



DELLO QUARTO VEINTEMA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE

Continuen todas las providencias que Discurran Comuniontes
a la disposicion de los quartales, Dando principio Con la
Excozion de Divisores, pusebreras y de mas que fuera preciso
Sobreviendo para ello los medios necearios, Querean de acor
arbitrio de la Sra; Y respecto de no haver ningun canj en esta bolta
por la entrada de los antez, serun, lo buguen a credito, o adañ; Y se orina
papel al s. Don Antonio de la Pedraia, Paragonitubio, o algun
arbitrio para el Almo de la Tunda, lo ex; Y notenien
dolo, seirna de Consultarlo con Mgd; Con lo dema que esta
materia diere den, para que elada amplia facultad y absoluta com
Querean pag, de dho señores searan buena a los señores de partarios
en cantidad de que entregaren, para estas antenzias =

El Sr. Jacobo del R.
Donatino q. a encarg
el Sr. Correg. a los capit.

Hizo el relacion de la citazion a este Cabildo para Resolver. en vista de la
quenta dada en el de la mañana de dia 17, el s. Don Juan de Torres Leo.
Sobre haver en cargado el s. Correg. a los Cap. capitulares la cobranza
del R. Donatino de sesenta R. q. de las Parroquias = La Sra.
haviendo oido de la citazion, y con ferido la jam, suplico al s. Correg. dar
que en prosecucion de lo fanora que afez unido de su, sobre sea de esta
providenzias y encaro de no condazender a esta Suplica, se conalte a su
Mgd, hazien de presente estar en cargada unicamente la cobran
za y repartimiento al Sr. Corregidor; Y como esta Ciu
dad entro a Reparar, por el maior servicio de el Rey
y a Almo del Pueblo por concurrir el maior conzum,
de sus Vecinos y canoales; Y que de este Almo se que apre
miar el Sr. Corregidor a los Capitulares a que excoiten
la cobranza, la que acorrida alta acra por mano de sarxento s
ningue aya y semplar de que los Capitulares Concurran a estas
providenzias por ser mo fizio el Almo del pueblo y no la excozion
y eniondo, ademas dello la exco; de que en su dho de aplicazion
del Sr. Alcalde maior, la cobranza de la Parroquia de S. Pedro